

Alzibez

En este Ayuntamiento se ha visto una Real Provi-
sion de su Mag.^d y S.^{as} de la Real Chancilleria de
Granada obtenida a pedimento de esta Real Audiencia y man-
dada traer a este Ayuntamiento por auto de la Real
Justicia por quien se halla obedecida y cumplimen-
tada con fra. de veinte al Convento de N.^{ra} Señora
de S.^{ta} Maria Salazar s.^{no} de esta Real
Chancilleria por lo que se confirma el auto prohe-
do por esta Real Justicia el dia quinze de henero pa-
sado de este año por el que fue mandado admitir
a esta Real Audiencia en ambos efectos la apelacion que en
tempo en el litis pendiente con D.^o Joseph Thomas
Puomanun y Conworen sobre que se surtieron los
alzibez de Mena y otros de la Laguna del Puerto de Luma
y otras deteniendo dicho Real Tribunal el Convento
para la devolucion y prebiniendose por dicha Provi-
sion se emplacen las partes para que en el térmi-
no prefinido comparecan por si o sus Procura-
dores a deduzir sus acciones con lo demas que
prebiene; y de su Contexto Inteligenciada esta Real
Dijo la Obedecida y obedecido con el Respeto debido
y Acuerdo que el Cavallero Procurador Gene-
ral de esta Real Audiencia en beneficio y alivio de este Co-
mun sin perdida de tiempo con transumpto
de esta Real Provision y Diligencia que le
subsiquen pida en Justicia se surtan



